

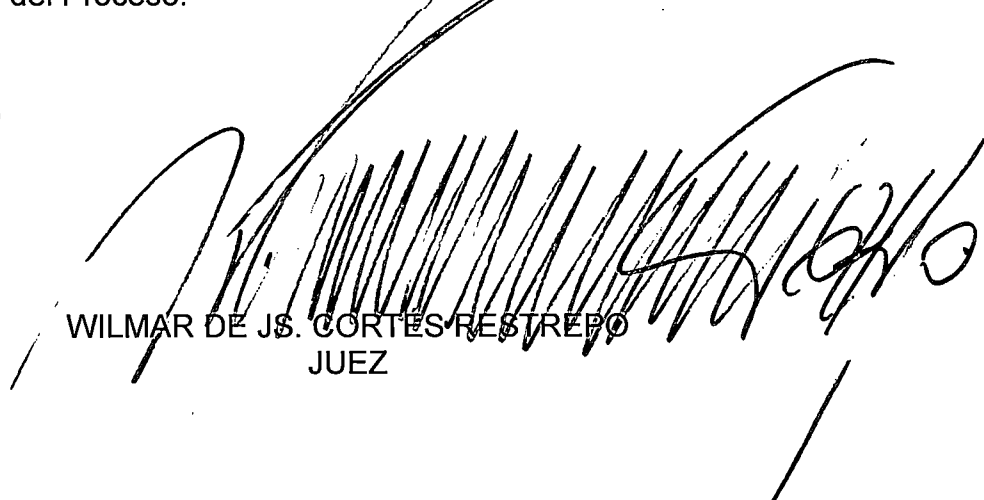


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2009-00319-00

Se pone en traslado de las partes, por el término común de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la Secretaria del Despacho, fls. 68, dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ